



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

Los suscritos Diputados **Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Carlos Alberto García González, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glafiro Salinas Mendiola, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Victor Adrian Meraz Padrón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción primera, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 67 párrafo 1, inciso e) y 93 párrafos 1, 2 y 3, inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LAS FRACCIONES VII, AL ARTÍCULO 49 Y VII, AL ARTÍCULO 49 BIS, DE LA LEY DE TRANSITO**, con base en la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas con discapacidad forman parte de los grupos vulnerables, es por ello, que el estado debe tomar medidas para salvaguardar sus derechos.

En este sentido, las personas con discapacidad generalmente presentan dificultades para utilizar los espacios de estacionamiento que les son asignados, debido a que son ocupados por vehículos conducidos por personas sin discapacidad alguna.

Lo anterior, ocasiona un verdadero problema para quienes pertenecen a este grupo vulnerable, viéndose obligados a desplazarse a otro espacio para su ascenso y descenso de las unidades de fuerza motor con las implicaciones que esto representa.

En el artículo 10, la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, en su fracción II, establece lo siguiente:

“Libertad de desplazamiento: Al libre, autónomo y seguro desplazamiento al entrar, trasladarse, salir, orientarse y comunicarse en los espacios construidos, el mobiliario y equipo, el transporte, la información y las comunicaciones para vivir en forma independiente y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

participar plenamente en todos los aspectos de la vida en igualdad de condiciones;"

Así mismo, la Ley de Tránsito en su artículo 49 fracción I, inciso d), establece multas a quienes ocupen lugares exclusivos para personas con discapacidad.

Bajo este contexto, debemos generar una cultura de respeto a los lugares de estacionamiento que son exclusivos para las personas con discapacidad; así mismo, tenemos que dotar a las autoridades encargadas de sancionar las infracciones de tránsito de los elementos jurídicos necesarios para hacerlas efectivas.

En este orden de ideas, al hacer un análisis de la Ley de Tránsito, consideramos que deben de otorgarse facultades a las autoridades encargadas de aplicar dicha ley, para que lleven a cabo la inmovilización de los vehículos que se estacionen indebidamente en los lugares reservados a favor de las personas con discapacidad.

Por lo expuesto, evidenciamos la necesidad de implementar mecanismos que refuercen y vigilen los espacios destinados a este grupo vulnerable, con la finalidad que se garantice y facilite su movilidad, además de fomentar una nueva conducta social, inclusiva,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

tolerante y de total respeto a favor de las personas con discapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a consideración de esta Soberanía para su estudio y dictamen correspondiente, el siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LAS FRACCIONES VII, AL ARTÍCULO 49 Y VII, AL ARTÍCULO 49 BIS, DE LA LEY DE TRANSITO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan las fracciones VII, al artículo 49, y VII, al artículo 49 Bis, de la Ley de Tránsito, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 49.- Al infractor...

I.- a la VI.-...Quedan igual.

VII.- Inmovilización del vehículo automotor.

ARTÍCULO 49 Bis.- Sin demérito...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I.- a la VI.-...Quedan igual.

VII.- Aun cuando se encuentre presente el conductor o alguna otra persona, los vehículos motorizados estacionados serán inmovilizados, cuando se encuentren estacionados en lugares asignados o reservados para personas con discapacidad y no se cuente inmediatamente con una grúa para remitirlos a las instituciones de resguardo que correspondan.

Transcurridas más de dos horas de haber sido inmovilizado el vehículo, si el interesado no cubre las sanciones económicas, se procederá a la remisión del mismo a las instituciones de resguardo que correspondan, debiéndose cubrir los derechos por el arrastre.

El vehículo será liberado hasta que se hayan cubierto las sanciones económicas y los derechos correspondientes.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 10 de enero de 2018.

ATENTAMENTE

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA
MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**INTEGRANTES EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.**

**Dip. Carlos Alberto García
González
COORDINADOR**

**Dip. Jesús Ma. Moreno Ibarra
VICECOORDINADOR**

**Dip. Ana Lidia Luévano de los
Santos**

**Dip. Beda Leticia Gerardo
Hernández**


**Dip. Brenda Georgina Cárdenas
Thomae**


Dip. Issis Cantú Manzano

**Dip. Juana Alicia Sánchez
Jiménez**

**Dip. María de Jesús Gurrola
Arellano**

**Dip. María del Carmen Tuñón
Cossío**

Dip. Nohemí Estrella Leal

Esta página corresponde al proyecto de INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LAS FRACCIONES VII, AL ARTÍCULO 49 Y VII, AL ARTÍCULO 49 BIS, DE LA LEY DE TRANSITO. Firmada el 10 de enero de 2018.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez

**Dip. Ángel Romeo Garza
Rodríguez**

**Dip. Carlos Germán de Anda
Hernández**

Dip. Clemente Gómez Jiménez

Dip. Glafiro Salinas Mendiola

**Dip. Joaquín Antonio Hernández
Correa**

Dip. José Ciro Hernández Arteaga

Dip. Pedro Luis Ramírez Perales

**Dip. Ramiro Javier Salazar
Rodríguez**

Dip. Víctor Adrian Meraz Padrón

Esta página corresponde al proyecto de **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LAS FRACCIONES VII, AL ARTÍCULO 49 Y VII, AL ARTÍCULO 49 BIS, DE LA LEY DE TRANSITO**. Firmada el 10 de enero de 2018.